****

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE**

**LA FUNDACIÓN PRONORTE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM)**

En la ciudad de Salta, entre **LA FUNDACIÓN PRONORTE,** en adelante LA FUNDACIÓN, con domicilio legal en calle La Florida N° 711, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente, CPN Flavio Javier Aguilera Ugolini, DNI 21.312.803, por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN,** en adelante LA UNSAM, con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 1405, del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su rector, Cdor. Carlos Greco, DNI 14.095.441, por la otra, y ambas en conjunto denominadas LAS PARTES; convienen en suscribir el presente convenio marco de cooperación, sujeto a las condiciones y cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene como objetivo la cooperación institucional entre LAS PARTES para el desarrollo conjunto de actividades culturales, artísticas y científicas, de formación y divulgación, de investigación, de consultoría, de asistencia técnica y/o profesional, de intercambio de información, o de cualquier otro tipo que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.-

**SEGUNDA**: Las modalidades y condiciones de ejecución de las actividades que se realicen estarán de acuerdo con las normas que rigen en la materia para cada una de LAS PARTES firmantes y definidas a través de convenios específicos que se establezcan en los que se indicará denominación, descripción y objetivos de las actividades, especificación de las tareas a realizar, plazos, derechos, obligaciones de cada una de LAS PARTES y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos que se fijen.-

**TERCERA:** LA FUNDACIÓN y LA UNSAM se comprometen a brindar la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente convenio o en los convenios específicos que se suscriban.-

**CUARTA:** Los compromisos y tareas que se desarrollen en virtud del presente Convenio serán coordinados y ejecutados por LAS PARTES, a través de las personas que se designen para el caso.-

**QUINTA:** LA FUNDACIÓN y LA UNSAM asumen el compromiso de mantener absoluta reserva sobre los datos que pudiesen proporcionar instituciones en el marco de las tareas que pudieran desarrollarse al amparo del presente convenio. A tal efecto, el personal interviniente deberá suscribir un compromiso de confidencialidad.

**SEXTA:** Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas solo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de LAS PARTES, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente convenio.-

**SÉPTIMA:** El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento, invento o mejora que como consecuencia de este surgiere o fuere efectuado durante su vigencia, como así también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, serán acordados en los correspondientes convenios específicos que oportunamente se formalicen.-

**OCTAVA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes que le sean propias.-

**NOVENA:** En caso de realización de actividades específicas que conlleven tareas de administración, cobro o pagos de honorarios y gastos de ejecución, las características, responsabilidades y tareas de participación en estas se definirán en acuerdos o convenios específicos a celebrar en cada caso en particular.-

**DÉCIMA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma de LAS PARTES y tendrá una duración de tres (3) años, renovándose automáticamente por iguales períodos. No obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindirlo en cualquier momento, unilateralmente, sin expresión de causa, mediante previa notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días seguidos. La rescisión no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir el efecto la rescisión, continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.-

**DECIMOPRIMERA:** LAS PARTES signatarias se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver directamente entre ellas y de común acuerdo, en el marco de la buena fe, cualquier indefinición, falta de entendimiento, diferencia, desacuerdo y/o controversia que pudiera surgir o se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Convenio que pudieran surgir (cualesquiera de ellas serán considerada una “controversia”). En caso de persistir la controversia, LAS PARTES signatarias se comprometen a resolverlas directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan. En el caso de persistir el conflicto, se someterá la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en San Martin provincia de Buenos Aires o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con expresa renuncia a cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia. Para las comunicaciones extrajudiciales y/o judiciales vinculadas con el desarrollo, la aplicación de las cláusulas, sus efectos o en caso de controversia, LAS PARTES constituyen domicilios en los mencionados en el encabezado del presente.-

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_ de 2024.-